



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
32º período extraordinario de sesiones
5 de noviembre de 2021

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 5 de noviembre de 2021

S-32/1. Situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán, y su solidaridad con el pueblo sudanés,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en el Sudán, en particular las resoluciones 39/22, de 28 de septiembre de 2018, 42/35, de 27 de septiembre de 2019, y 45/25, de 6 de octubre de 2020,

Recordando también todas las resoluciones aprobadas y declaraciones formuladas al respecto por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sudán,

Recordando además la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover, respetar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo las libertades expresión y de reunión, en particular en el contexto de protestas pacíficas,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de octubre de 2021 y por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación el 2 de noviembre de 2021,

Recordando también las obligaciones del Sudán en virtud de los pactos y otros tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado es parte, y recordando además el compromiso del Sudán, contenido en la Declaración Constitucional del Sudán de 2019 y en el Acuerdo de Paz de Yuba de 2020, de respetar y proteger los derechos humanos,



Acogiendo con beneplácito la ratificación por el Sudán de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,

Reafirmando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la planificación y la toma de decisiones con respecto a la mediación, el fomento de la confianza y la prevención y resolución de conflictos, y en todos los demás esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad, así como la necesidad de prevenir y reparar las violaciones y los abusos de los derechos humanos, como la violencia sexual y de género,

Reconociendo que, antes de la toma del poder por parte de los militares el 25 de octubre de 2021, la situación de los derechos humanos en el Sudán había mejorado considerablemente y seguía mejorando, y reconociendo también el papel que siguen desempeñando la vigilancia, la presentación de informes, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en relación con los derechos humanos, en particular por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, a la hora de contribuir a dicha mejora,

Recordando con aprecio el levantamiento popular ejemplar, no violento e inspirador del pueblo sudanés en 2019, en particular la amplia participación de las mujeres y los jóvenes, reclamando libertad, paz y justicia, que condujo a un cambio fundamental en la situación política del Sudán y a la formación de un Gobierno de transición de carácter civil encabezado por el Primer Ministro Abdallah Hamdok,

Observando con aprecio la cooperación entre el Sudán y la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y destacando la importancia de que esa cooperación continúe,

Observando con aprecio también la cooperación entre el Sudán y la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles,

Expresando profunda preocupación por el arresto arbitrario de líderes gubernamentales civiles, políticos destacados, defensores de los derechos humanos, periodistas, estudiantes, abogados y otras personas, y por las restricciones impuestas al ejercicio de la libertad de expresión, tanto en medios electrónicos como en otros entornos, lo que incluye cortes de Internet, así como a los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y por el uso de fuerza excesiva contra manifestantes pacíficos desde el 21 de octubre de 2021,

Tomando nota del aplazamiento, habida cuenta de la situación actual, del examen del Sudán en el contexto del examen periódico universal,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 26 de octubre de 2021, de suspender la participación del Sudán en todas las actividades de la Unión Africana tras el golpe de Estado dado por los militares sudaneses el 25 de octubre de 2021;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para el Sudán y la decisión de la Unión Africana de llevar a cabo una misión al Sudán, en ambos casos con miras a encontrar una solución a la situación actual en ese país, exhorta a todas las partes interesadas en el Sudán a que cooperen plenamente tanto con el Representante Especial como con la Unión Africana, y alienta al Representante Especial y a la Unión Africana a que coordinen sus actividades;

3. *Condena en los términos más enérgicos* el golpe de Estado llevado a cabo por los militares sudaneses el 25 de octubre de 2021 contra el Gobierno de transición dirigido por el Primer Ministro Abdallah Hamdok, la suspensión de las instituciones de transición y la imposición unilateral de medidas contrarias a la Declaración Constitucional del Sudán y a los términos del Acuerdo de Paz de Yuba;

4. *Pide* la reposición inmediata del Gobierno de transición civil encabezado por el Primer Ministro Abdallah Hamdok y el retorno a los principios de gobierno en el Sudán apoyados internacionalmente, en cumplimiento tanto del espíritu como la letra de la Declaración Constitucional del Sudán y del Acuerdo de Paz de Yuba;

5. *Toma nota* del comunicado de prensa del Consejo de Seguridad de 28 de octubre de 2021 sobre la situación en el Sudán¹;

6. *Condena* la detención arbitraria por los militares sudaneses del Primer Ministro Hamdok, y de otros miembros del Consejo de Ministros del Gobierno del Sudán, civiles y altos funcionarios nacionales, regionales y locales nombrados por el Gobierno de transición, y exhorta a los militares sudaneses a que pongan en libertad, inmediatamente y sin condiciones previas, a todas las personas detenidas de forma ilegal y arbitraria desde el inicio del golpe militar;

7. *Insta* a que se garantice estrictamente la integridad y dignidad de todos los detenidos de conformidad con las obligaciones internacionales del Sudán en materia de derechos humanos;

8. *Exhorta* a los militares sudaneses a que, sin demora ni condiciones previas, entablen un diálogo con los líderes civiles;

9. *Acoge con beneplácito* las declaraciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Secretario General y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación sobre esta cuestión;

10. *Expresa profunda preocupación* por los informes sobre violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos desde el golpe militar del 25 de octubre de 2021, en particular por el uso excesivo de la fuerza, que ha causado muertes y lesiones entre los manifestantes pacíficos;

11. *Pone de relieve* la importancia de respetar plenamente los derechos humanos, recuerda en particular la obligación del Sudán de respetar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, entre otros, y a este respecto insta al Sudán, en particular, a proteger a los periodistas, trabajadores de los medios, defensores de los derechos humanos, estudiantes y abogados, así como a levantar las restricciones de acceso a Internet, los servicios de telecomunicaciones y las redes sociales, para garantizar el acceso del pueblo del Sudán a la información;

12. *Insta* a todas las partes que actúan en el Sudán a que den muestras de la máxima moderación y se abstengan de hacer uso de la violencia y de cometer nuevas violaciones y abusos de los derechos humanos;

13. *Exhorta* al Sudán a velar por que los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas por ellos y a dar apoyo a las víctimas;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán desde el golpe militar;

15. *Solicita también* a la Alta Comisionada que designe sin demora a un experto sobre los derechos humanos en el Sudán que, con la asistencia de la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en estrecha cooperación con ella, supervise la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, teniendo debidamente en cuenta la perspectiva de género en toda su labor, y colabore con todas las partes pertinentes, incluida la sociedad civil, en relación con la evolución de la situación de los derechos humanos desde el golpe de Estado militar del 25 de octubre de 2021 hasta que se restablezca el Gobierno de carácter civil;

16. *Solicita además* a la Alta Comisionada que, con la asistencia del designado Experto sobre los Derechos Humanos en el Sudán, presente por escrito al Consejo de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, un informe exhaustivo centrado en la situación de los derechos humanos desde la toma del poder por los militares y en las

¹ www.un.org/press/en/2021/sc14678.doc.htm.

violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante todo el periodo, al que seguirá un diálogo interactivo ampliado;

17. *Decide* que el mandato del Experto sobre los Derechos Humanos en el Sudán designado concluirá en el momento en que se restablezca el Gobierno civil del país;

18. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición de la Oficina del Alto Comisionado todo el apoyo financiero, técnico y logístico necesario a este respecto;

19. *Exhorta* a la Alta Comisionada y al Experto designado a que vigilen las violaciones y abusos de los derechos humanos, continúen señalando a la atención del Consejo de Derechos Humanos la información al respecto y asesoren sobre las nuevas medidas que pueden adoptarse en caso de que la situación continúe deteriorándose;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

2ª sesión
5 de noviembre de 2021

[Aprobada sin votación]
